



Ayuntamiento de Ontur  
Plaza Alcalde Joaquín Ortí Martínez, 13 C.P 02652 Ontur Albacete  
C.I.F P0205600J Tlef. 967 32 30 01 Fax. 967 32 30 23  
Correo electrónico: Ontur@dipualba

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL AERÓDROMO MUNICIPAL.**

### **FUNDAMENTO LEGAL**

#### **ARTÍCULO 1.-**

Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por uso del aeródromo municipal, cuya exacción se efectuara con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

### **NATURALEZA DEL TRIBUTO**

#### **ARTÍCULO 2.-**

El tributo que se regula en esta Ordenanza conforme al artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene la naturaleza de tasa fiscal, por ser la contraprestación de un servicio público, que se refiera, afecta o beneficia al sujeto pasivo con cumplimiento de todas las características que rodean este tipo de tributo.

### **HECHO IMPONIBLE**

#### **ARTÍCULO 3.-**

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el uso del aeródromo municipal en sus diferentes modalidades que a continuación se describen.

### **SUJETOS PASIVOS**

#### **ARTÍCULO 4.-**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio.



## EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

### ARTÍCULO 5.-

Estarán exentos los socios fundadores y disfrutarán de una bonificación del 20% los empadronados en Ontur.

## CUOTA TRIBUTARIA

### ARTÍCULO 6.-

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá mediante la aplicación de las tarifas que se indican continuación:

TASAS DE HANGARAJE	MENSUAL
Autogiros	100€
Ultraligeros	100€
Avionetas tipo cessna	150€
Motoveleros y ultraligeros veleros	150€
Veleros	150€
Remolques Veleros	60€

No estarán permitidos otro tipo de vehículos en el interior del hangar.

**TASA DE ATERRIZAJE Y DESPEGUE: 0€.**

**TASA DE ESCUELAS PERTENECIENTES A EMPRESAS PRIVADAS CON ÁNIMO DE LUCRO: 500€ MENSUALES.**

### BUNGALOWS:

- Todo el mes: 200€.
- Fin de semana: sábado y domingo: 60€.
- Viernes, sábado y domingo: 80€.
- Días festivos: 40€.
- Días no festivos: 30€.

### DEVENGO

### ARTÍCULO 7.-

Esta tasa se devengara cuando se inicie la realización de la actividad que se refiere la misma.



Ayuntamiento de Ontur  
Plaza Alcalde Joaquín Ortí Martínez, 13 C.P 02652 Ontur Albacete  
C.I.F P0205600J Tlef. 967 32 30 01 Fax. 967 32 30 23  
Correo electrónico: Ontur@dipualba

## DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrara en vigor el día de su publicación en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Ontur, a 14 de Julio de 2011.

El Alcalde-Presidente, D.º Joaquín López Escudero.